

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 037-RPQ-2021**

**DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 expresa: *el sector público comprende de acuerdo al numeral 2 las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

**Que**, el artículo 227, ibidem, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (LOSNCPP), establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCPP, establece que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) y que el mismo podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada.

**Que**, con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quindé, la que en su Artículo 5, determina: *“Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo*



*Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral”.*

**Que**, con fecha 24 de diciembre del 2020, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, mediante Resolución Administrativa Nro.040-RPQ-2020, procede a aprobar el Presupuesto y POA, que regirá para el ejercicio fiscal del año 2021.

**Que**, mediante sesión extraordinaria N° GADMCQ-SE-2020-055, del 24 de diciembre de 2020, se aprueba en segunda instancia la Reforma a la citada Ordenanza.

**Que**, mediante Memorando Interno Nro. 011-MER-CGSI-RPQ-2021, del 11 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Servicios Institucionales, acorde a lo que determina el Artículo 24 de la LOSNCP en concordancia con el Artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP, solicita al Analista Financiero, la disponibilidad presupuestaria para la ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE.

**Que**, mediante Informe Técnico Reforma-Presupuesto, del 11 de noviembre de 2021, el Analista Financiero sostiene que es preciso ejecutar acciones de traspaso de créditos, sin afectación al techo presupuestario, en las partidas 8.4.01.07 y 8.4.01.03, por el monto económico de \$1,542,65; recomienda elaborar la respectiva resolución para la aprobación del movimiento presupuestario descrito, el cual permitirá dar continuidad al procesos para la ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 036-RPQ-2021, del 15 de noviembre de 2021, la Registradora de la Propiedad, en el Artículo 1 Aprueba la reforma en la descripción y detalle del Presupuesto del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, necesaria para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ y en el Art. 2 dispone al Analista Financiero proceda a realizar la reforma al presupuesto.

**Que**, mediante memorándum Nro. 478-FIN-RPQ-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Analista Financiero comunica a la Registradora de la Propiedad, que atendiendo lo aprobado en el Artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 036-RPQ-2021, del 15 de noviembre de 2021, adjunta la Reforma Presupuestaria No. 9 para el traspaso de recursos a la partida de Mobiliarios.

**Que**, el artículo 10 de la Ordenanza que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, en concordancia con el artículo 27 Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

**Que**, el artículo 39, literal j) de la Reforma a la Ordenanza que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, establece como obligación del Registrador/a de la Propiedad, aprobar las reformas presupuestarias, POA y PAC, en los términos establecidos en la ley y demás normativa relacionada.

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para*



*intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y demás normas legales y reglamentarias.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma en la descripción y detalle del Plan Operativo Anual (POA) del Registro de la Propiedad del cantón Quindío, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, necesaria para el proceso de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDIÉ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Situación anterior:**

| No. | Partida Pres. | Programa/<br>Proyecto | Meta  | Programación | Presupuesto     |
|-----|---------------|-----------------------|---|--------------|-----------------|
| 1   | 8.4.01.07     | EQUIPOS DE COMPUTO    | MOUSE   | C1           | 100.00          |
| 2   | 8.4.01.07     | EQUIPOS DE COMPUTO    | TECLADO   | C1           | 200.00          |
| 3   | 8.4.01.07     | EQUIPOS DE VIGILANCIA | ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CAMARAS DE AUDIOS Y VIDEOS | C1           | 1,500.00        |
| 4   | 8.4.01.03     | MUEBLES DE OFICINA    | CREDENZA  | C1           | 210.00          |
|     |               |                       |   |              | <b>2,010.00</b> |

**Reforma:**

| No. | Partida Pres. | Programa/<br>Proyecto | Meta  | Programación | Presupuesto     |
|-----|---------------|-----------------------|---|--------------|-----------------|
| 1   | 8.4.01.07     | EQUIPOS DE COMPUTO    | MOUSE   | C1           | 0.00            |
| 2   | 8.4.01.07     | EQUIPOS DE COMPUTO    | TECLADO   | C1           | 0.00            |
| 3   | 8.4.01.07     | EQUIPOS DE VIGILANCIA | ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CAMARAS DE AUDIOS Y VIDEOS | C1           | 257.35          |
| 4   | 8.4.01.03     | MUEBLES DE OFICINA    | CREDENZA  | C3           | 1,752.65        |
|     |               |                       |   |              | <b>2.010.00</b> |

**Artículo 2.-** Aprobar la reforma en la descripción del Plan Anual de Contratación (PAC) del Registro de la Propiedad del cantón Quindío, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, de acuerdo a lo solicitado:

**Situación anterior:**

| Nro. | Partida Pres. | CPC        | Descripción   | Período | Costo U. sin IVA |
|------|---------------|------------|---|---------|------------------|
| 1    | 8.4.01.07     | 4524000018 | ADQUISICIÓN DE MOUSE PARA LAS COMPUTADORAS            | C1      | 89,29            |
| 2    | 8.4.01.07     | 452900012  | ADQUISICIÓN DE TECLADOS                               | C1      | 178,57           |
| 3    | 8.4.01.07     | 473130017  | ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD CON AUDIO Y VIDEO | C2      | 1,339.29         |
| 4    | 8.4.01.03     | 3812100115 | ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO                             | C2      | 1,988.21         |
|      |               |            |   |         | <b>3,595.36</b>  |

**Reforma:**

| No. | Partida Pres. | CPC                | Descripción   | Período | Costo U. sin IVA |
|-----|---------------|--------------------|---|---------|------------------|
| 1   | 8.4.01.07     | 4524000018         | ADQUISICIÓN DE MOUSE PARA LAS COMPUTADORAS            | C1      | 0.00             |
| 2   | 8.4.01.07     | 452900012          | ADQUISICIÓN DE TECLADOS                               | C1      | 0.00             |
| 3   | 8.4.01.07     | 473130017          | ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD CON AUDIO Y VIDEO | C2      | 229.78           |
| 4   | 8.4.01.03     | MUEBLES DE OFICINA | ADQUISICION DE MOBILIARIO                             | C3      | 3,365.58         |
|     |               |                    |   |         | <b>3,595.36</b>  |

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinadora de la Unidad de Servicios Institucionales proceda a realizar la reforma al POA-2021, acorde al artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer a la Analista Administrativa proceda a realizar la reforma al PAC, conforme lo descrito en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer al Analista de TICS, servidor responsable de la página Web Institucional, la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

*Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quindé, a los 22 días del mes de noviembre de 2021.*



Firmado electrónicamente por:  
DANNY MARIA  
BARRIOS  
TENORIO

**Abg. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUININDE**